



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION JEFATURAL N° 044 -2018-SUNARP/ZR N°IV-JEF

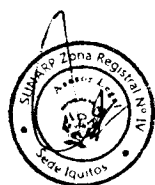
Iquitos, 02 JUL 2018

VISTO: La Carta S/N° de fecha 21 de junio de 2018, sobre solicitud de Beneficio de Defensa y Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N°26366, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS;

Que, el derecho de Defensa Legal es el derecho individual que tienen los servidores civiles, de conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 35° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal y asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad;



Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N°185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC la misma que versa sobre "*Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles*", tiene por objeto regular la disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;



Que, conforme lo dispone el numeral 6.3 del artículo 6° de la referida Directiva, para acceder al derecho de beneficio de la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad, el solicitante debe presentar ante la oficina de



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

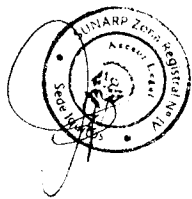
trámite documentario o la que haga sus veces de la entidad respectiva, los requisitos de admisibilidad, a fin de ser amparado en su pedido;

Que, de igual forma, el mismo artículo 6° de la mencionada Directiva, establece el procedimiento para la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, en los siguientes términos: *"Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva. Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5° de la Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública;*

Que, con Carta S/N° de fecha 21 de junio de 2018, la servidora, MAYRA LUZ MEJIA MEJIA, apoyo en el área de Archivo Registral de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, solicita defensa o asesoría al haber sido comprendida en el proceso penal seguido en su contra ante la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas -CASO N° 2506014507-2017-1734-0, por la presunta comisión del delito de falsificación de documentos en general en la modalidad de falsificación de documentos y falsedad ideológica, para lo cual acompaña la documentación que sustenta dicho pedido;

Que, el Informe Escalafonario de fecha 27 de junio de 2018, expedido por el área de Personal de la Unidad de Administración, contiene los antecedentes laborales de la solicitante, el cual indica que la servidora Mayra Luz Mejía Mejía es Secretaria Ejecutivo Bilingüe, con el cargo de Apoyo en el área de Archivo Registral;

Que, mediante Informe N°114-2018-SUNARP/ZR N°IV-AL, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión sobre la solicitud formulada por la servidora, MAYRA LUZ MEJIA MEJIA, y señala que de acuerdo a los presupuestos sustantivos regulados en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, y habiéndose verificado que la solicitud y anexos presentados cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, resulta viable autorizar el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado; y que, sin perjuicio de ello, en salvaguarda de los intereses constitucionales, se comunique al Consejo de Defensa Jurídica del Estado de la referida denuncia para su conocimiento;





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, en ese sentido, corresponde a esta Jefatura Zonal, en su calidad de máxima autoridad administrativa, otorgar el beneficio de defensa y asesoría legal solicitada por la servidora, Mayra Luz Mejía Mejía, apoyo del Área de Archivo Registral de la Zona Registral N° IV- Sede Iquitos.

Con las visaciones de la Unidad de Administración y de Asesoría Jurídica.

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa decretada por el artículo 4° de la Ley N° 26366, así como según las funciones y atribuciones prescritas en el inciso t) del Art. 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y estando a la Resolución N°037-2018-SUNARP/GG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a la servidora CAS-Apoyo del área de Archivo Registral de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos MAYRA LUZ MEJIA MEJÍA, en la denuncia en su contra seguido ante la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas (NCP), por la presunta comisión del delito de falsificación de documentos en general en la modalidad de falsificación de documentos y falsedad ideológica.

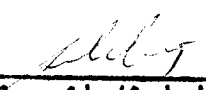
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Administración ejecute las acciones administrativas conducentes para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora, Mayra Luz Mejía Mejía; así como a la Unidad de Administración, para sus fines.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, al Órgano de Defensa Jurídica Institucional -Procuraduría Pública de la SUNARP, para su evaluación y consiguiente cautela de los intereses de la Entidad, respecto de la denuncia y los alcances que implican los fundamentos de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese;




Carmen Salomé Sandoval Pinto
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos